

Madrid, 18 de marzo de 2024

Criterios específicos de preselección para el Campeonato del Mundo de 100 km 2024

7 de diciembre de 2024 en Bengaluru (India)

1. VISIÓN GENERAL

La RFEA establece como objetivo prioritario para este Campeonato maximizar el rendimiento deportivo del Equipo Nacional, la RFEA busca incrementar las posibilidades de éxito individual y colectivo, y de esta manera, aspirar a lograr la mejor clasificación posible tanto en el medallero como en la clasificación por puntos.

La RFEA tiene la misión de seleccionar el equipo con mayor potencial para lograr los siguientes hitos (en orden de prioridad):

1. Maximizar las posibilidades de éxito para lograr el mayor número de medallas en pruebas individuales.
2. Alcanzar el mayor número posible de puestos entre los 16 mejores clasificados en pruebas individuales.
3. Alcanzar el mayor número posible de puestos entre los 3 mejores atletas europeos clasificados en pruebas individuales.

2. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE IAU

Los criterios de clasificación y participación estarán adscritos a lo establecido por *International Association of Ultrarunners* (IAU) en su normativa de participación para este campeonato, una vez sea publicada la misma.

3. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN RFEA

3.1 Criterio de competitividad establecidos por la RFEA

La RFEA ha establecido un criterio de competitividad para valorar las posibilidades reales de alcanzar un resultado destacado acorde al nivel deportivo del campeonato.

Para el establecimiento de estos criterios se han considerado prioritariamente las siguientes variables:

- Promedio de marcas que dieron acceso a los puestos de finalista (8 primeros) y semifinalista (16 primeros) en las últimas ediciones de los Campeonatos Mundiales y de la especialidad.
- Promedio de marcas del Ranking Mundial (Top list) 2022 y 2023 de los puestos 8º y 16º (considerando 3 atletas por federación miembro y prueba).

En la tabla 1 se exponen las marcas establecidas por la RFEA como marcas de criterio de competitividad en cada prueba y categoría de género, para atletas que opten a ser elegibles dentro de la cuota máxima de participación establecida por la RFEA (Tabla 3).

En cualquier caso, la consecución de estas marcas al cierre del periodo de validez establecido y en las competiciones autorizadas, no garantizan en ningún caso la preselección directa.

PRUEBA	HOMBRES	MUJERES
100 km en Ruta	6:40:00	7:35:00

Tabla 1. Criterios de competitividad establecidas por la RFEA por categorías y género.

Estas marcas deben ser conseguidas en las competiciones autorizadas y en los siguientes periodos:

PRUEBA	PERIODO DE CONSECUCCIÓN DE MARCAS RFEA
100 km en Ruta	1 de enero de 2023 – 31 de agosto de 2024

Tabla 1: Periodo de validez para la obtención de marcas para los criterios de competitividad RFEA.

3.2 Competiciones autorizadas para el proceso de Pre-Selección

Todas las marcas y resultados deben realizarse en las siguientes competiciones:

- Competiciones Nacionales e Internacionales incluidas en el Global Calendar de WA y calendario internacional de IAU.

3.3 Criterios de Rendimiento Deportivo

Los criterios de valoración de rendimiento deportivo establecidos por el Área Deportiva de la RFEA y las posibilidades de alcanzar puestos de honor son la base fundamental para designar o mantener la condición, de preseleccionado para todos los atletas que cumplan con los criterios y marcas de competitividad establecidos por la RFEA para este campeonato.

Por lo tanto, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, la Dirección Deportiva de la RFEA considerará los siguientes criterios de valoración para adoptar sus decisiones:

- A criterio de los Servicios Médicos de la RFEA, presentar un óptimo estado físico y de salud previa a la competición, y no sufrir lesiones deportivas relevantes que pudieran afectar a su pleno rendimiento deportivo.
- Se considerará de forma prioritaria el rendimiento y los resultados obtenidos por el atleta en competiciones con el Equipo Nacional.
- Demostrar una aptitud competitiva y un óptimo nivel de rendimiento deportivo para valorar las posibilidades reales de alcanzar los objetivos de rendimiento deportivo establecidos por la Dirección Deportiva.
- Además de lo anterior se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Valoración y nivel de marcas, así como la trayectoria y progresión de resultados realizadas en el periodo de validez y en las competiciones autorizadas.
 - Los enfrentamientos directos entre los atletas involucrados durante el periodo de validez para obtener la calificación, estableciéndose un criterio de valoración dependiendo el momento en el que se produzcan dichos enfrentamientos.
 - Posición en el ranking mundial y el ranking europeo (Top list 2023 y 2024) considerando a tres atletas por prueba y federación miembro autorizada.
 - Historial de resultados en competiciones internacionales en pruebas individuales;
 - Categoría de edad y proyección deportiva;
 - Otros criterios de rendimiento deportivo a consideración de la Dirección Deportiva.

- Para adoptar las decisiones de preselección, se podrá dar un mayor valor a cualquiera de los factores mencionados en este apartado 3.3 del presente documento, en función de los objetivos establecidos para esta competición, y en consideración de una combinación de los criterios de rendimiento deportivo adicionales (así como cualquier otro factor que pueden considerarse pertinentes).

4. SISTEMA DE PRESELECCIÓN RFEA

Para mantener u obtener la condición de atleta preseleccionado será requisito indispensable cumplir los criterios generales de elegibilidad (circular nº [194/2017](#)), de pre-selección general (circular nº [111/2022](#)) y clasificación específica (apartado 2), así como, los Criterios de Rendimiento Deportivo incluidos en el apartado 3.3 del presente documento.

Para mantener u obtener la condición de atleta preseleccionado se deberá suscribir las políticas de salvaguardia y protección de la RFEA ([Enlace](#)).

4.1 Proceso de Preselección RFEA

4.1.1 Relación de cuotas por criterio de preselección

En la Tabla 3 se muestra la relación de cuotas máximas por criterio, considerando la cuota máxima total de atletas que pueden ser preseleccionados:

Pruebas	Plazas de preselección directa	Plazas de preselección por Criterio de Rendimiento Deportivo
100 km en ruta	2	4

Tabla 4. Máximo número de atletas por prueba y categoría de género a asignación de plazas por los diferentes criterios de preselección.

4.1.2 Nivel 1 – Preselección Directa

Atendiendo a las cuotas establecidas en la Tabla 4, y a propuesta del Área de Alto Rendimiento, la Dirección Deportiva de la RFEA podrá designar de forma directa la condición de preseleccionado a un atleta, siempre y cuando, cumpla con los criterios de participación y rendimiento deportivo (apartado 3.3), siempre que consigan algunos de los siguientes resultados.

a. Campeonato de España de 100 Km en Ruta 2024

- De acuerdo con la cuota establecida en la Tabla 2, podrá obtener directamente la condición de preseleccionado, el primer atleta elegible en las pruebas individuales en el Campeonato de España de 100 km en Ruta 2024.

En el caso de que un atleta que cumpla las condiciones anteriormente establecidas fuera excluido o renunciase a la preselección, esta preselección directa no se extenderá al siguiente atleta clasificado en esta competición, aunque este cumpla con el resto de los criterios establecidos por la RFEA.

4.1.3 Nivel 2 – Preselección por Criterios de Rendimiento Deportivo

Todos los atletas que cumplan la condición de ser elegibles muestren interés en ser preseleccionados, y que cumplan con los criterios RFEA establecidos en el apartado 3, optarán a ser preseleccionados por la Dirección Deportiva de la RFEA, a propuesta del Área de Alto Rendimiento.

Atendiendo a la cuota especificada en la Tabla 3, se podrán preseleccionar hasta un máximo de 4 atletas basándose en los criterios y marcas de competitividad establecidos por la RFEA (apartado 3; Tabla 1) y en los Criterios de Rendimiento Deportivo (véase el apartado 3.3).

4.1.3 Condición de Reservas

- La Dirección Deportiva de la RFEA, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, podrá inscribir hasta un máximo de 1 atleta reserva en cada una de las pruebas individuales en cada categoría de género, siempre que dicho atleta hubiera alcanzado los criterios establecidos en cada uno de los niveles anteriores y que sean de aplicación.
- Obtener la condición de reserva, no otorga el derecho automático de ser preseleccionado de forma directa si se produjese una vacante.

5. INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Una vez finalizado el periodo de clasificación, y con la certificación de idoneidad del Panel de Verificación, se dará a conocer un avance de la preselección para esta competición **el 1 de septiembre de 2024**.
- Para poder participar en cualquier otra competición, desde la publicación de la circular de la preselección y hasta la competición de referencia, todos los atletas preseleccionados deberán solicitar por escrito la autorización expresa del Director Deportivo (asanchez@rfea.es; cc/ jgomez@rfea.es).
- La Dirección Deportiva se reserva siempre la facultad de poder modificar la selección de los atletas que formen el Equipo Nacional. Prevalenciando en todo caso el criterio técnico discrecional de selección sobre cualquier circunstancia de rendimiento deportivo o posición en el ranking.
- Asimismo, la Dirección Deportiva se reserva la decisión discrecional de no completar las cuotas de participación por prueba y Federación Miembro en este campeonato.

Ana Ballesteros
Secretaria General

Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

En cumplimiento del RGPD UE 2016 679, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículos 43,50 y 51 de la Ley 39/2022 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los deportistas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservaran para el desarrollo de las funciones legítimas de la RFEA , siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA privacidadrfea@rfea.es.

Así mismo les informamos que los datos se publicaran en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuara como responsable de tratamiento.